



000161

DIP. Francisca Castro Armenta



Punto Rosa

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

La suscrita diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presenta INICIATIVA DE ADICIÓN A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y DE LIBRE TRÁNSITO, al tenor siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la firme convicción de ofrecer soluciones concretas y efectivas a la apremiante problemática de la violencia de género que afecta a las mujeres en nuestro estado, y en el irrenunciable compromiso de salvaguardar su seguridad y bienestar, presento ante esta Honorable Asamblea una iniciativa de ley trascendental. Esta propone el diseño e implementación coordinada, entre la Secretaría de Seguridad Pública y los gobiernos municipales, de una estrategia de seguridad focalizada e innovadora: la instauración de 'Puntos Rosas' estratégicamente ubicados

Objetivos

La presente iniciativa de ley tiene como objetivo primordial ofrecer soluciones concretas y efectivas a la apremiante problemática de la violencia de género que afecta de manera desproporcionada a las mujeres en nuestro estado de Tamaulipas. Se busca trascender los discursos y proponer acciones que generen un impacto real en la vida de las mujeres

Asimismo, se plantea el irrenunciable compromiso de salvaguardar la seguridad y el bienestar de las mujeres, reconociendo que estos son derechos fundamentales que deben ser garantizados por el Estado. No se trata solo de reaccionar ante la violencia, sino de prevenirla y crear un entorno en el que las mujeres puedan desarrollarse plenamente.

Para alcanzar estos objetivos, se propone el diseño e implementación coordinada, entre la Secretaria de Seguridad Pública y los gobiernos municipales, de una estrategia de seguridad focalizada e innovadora. Esta estrategia se centra en la instauración de 'Puntos Rosas' estratégicamente ubicados en diversos espacios del estado



DIP. Francisca Castro Armenta

Introducción

La urgencia de esta iniciativa se fundamenta en la alarmante realidad que enfrentan las mujeres en México y, de manera aún más específica, en nuestro estado de Tamaulipas. La violencia de género no es un problema aislado, sino una manifestación de profundas desigualdades estructurales que persisten en nuestra sociedad.

La violencia de género, en sus diversas manifestaciones, continúa siendo una grave violación de los derechos humanos. Desde el acoso callejero hasta el feminicidio, las mujeres enfrentan múltiples formas de violencia que limitan su libertad, su autonomía y su desarrollo. Además, esta violencia representa un obstáculo para el pleno desarrollo de nuestra sociedad en su conjunto, ya que impide que las mujeres participen en igualdad de condiciones en todos los ámbitos.

Contexto nacional:

A nivel nacional, los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) proporcionan una visión cruda de la magnitud del problema. Estos datos revelan que 70.1% de las mujeres de 15 años y más han experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. Esta cifra alarmante indica que la violencia de género es una realidad cotidiana para la mayoría de las mujeres en México.

En los últimos 12 meses previos a la encuesta, 34.2% de las mujeres sufrieron algún tipo de violencia. Este dato, aunque menor al anterior, sigue siendo inaceptablemente alto y demuestra que la violencia de género es un problema persistente y actual¹

Si bien estos datos son a nivel nacional, es fundamental reconocer que reflejan una problemática estructural que no es ajena a nuestro estado de Tamaulipas. Las mujeres tamaulipecas también enfrentan la violencia de género en sus diversas formas, y es responsabilidad del Estado tomar medidas para protegerlas.

Contexto local:

En los últimos años, hemos observado con esperanza el surgimiento y la implementación gradual de los "Puntos Rosas" en diversos espacios públicos y privados de Tamaulipas. Esta iniciativa,

¹ IMCO (2023, 23 de noviembre). *La violencia de género limita la participación de las mexicanas en el mercado laboral*. Instituto Mexicano para la Competitividad. <https://imco.org.mx/la-violencia-de-genero-limita-la-participacion-de-las-mexicanas-en-el-mercado-laboral/>



DIP. Francisca Castro Armenta

surgida de la sociedad civil y apoyada por diversos sectores, representa un avance significativo en la lucha contra la violencia de género.

Estos puntos de auxilio han demostrado ser una valiosa herramienta para brindar apoyo y seguridad inmediata a mujeres que se sienten en riesgo, son víctimas de acoso o han sufrido alguna forma de violencia. Los Puntos Rosas ofrecen un espacio seguro donde las mujeres pueden buscar ayuda, recibir orientación y ser canalizadas a las instituciones correspondientes.

La iniciativa ciudadana y la colaboración de diversos sectores (organizaciones de la sociedad civil, empresas, instituciones académicas, etc.) han sido fundamentales para su puesta en marcha. Esto demuestra el compromiso de la sociedad tamaulipeca con la erradicación de la violencia de género.

Legislación actual, ventajas, desventajas y aportaciones de la propuesta de reforma:

Sin embargo, para asegurar la sostenibilidad, la eficacia a largo plazo y la cobertura integral de esta importante estrategia, es ahora imprescindible que el Estado, a través de su marco legal, formalice su existencia y defina claramente el rol y los deberes de la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas en su gestión y fortalecimiento. La buena voluntad y los esfuerzos aislados no son suficientes para garantizar la protección de las mujeres.

La falta de una regulación específica podría limitar su alcance, generar inconsistencias en su operación y dificultar su integración plena dentro de las políticas de seguridad pública del estado. Si los Puntos Rosas no están respaldados por la ley, su funcionamiento podría ser precario y su impacto limitado.

Marco Legal:

La Organización de las Naciones Unidas (ONU Mujeres) ha enfatizado la importancia de crear entornos seguros para las mujeres y de fortalecer las redes de apoyo como estrategias clave para prevenir y atender la violencia de género.

La formalización de los Puntos Rosas y la asignación de responsabilidades a la Secretaría de Seguridad Pública alinearían nuestra legislación estatal con las recomendaciones internacionales



DIP. Francisca Castro Armenta

y las mejores prácticas en materia de prevención y atención de la violencia de género. Esto permitiría a Tamaulipas estar a la vanguardia en la protección de los derechos de las mujeres.²

Conclusiones

Al asignar formalmente estos deberes a la Secretaría de Seguridad Pública, se garantizará una gestión más eficiente, una mayor inversión de recursos y una integración efectiva de los Puntos Rosas dentro de la estrategia general de seguridad del estado. Esto implica destinar presupuesto, personal capacitado y recursos logísticos para el funcionamiento y expansión de los Puntos Rosas. Esto, a su vez, fortalecerá la capacidad del gobierno para responder de manera oportuna y eficaz a las necesidades de las mujeres en situación de riesgo y para avanzar hacia la construcción de un Tamaulipas más seguro e igualitario. Se busca crear una sociedad donde las mujeres puedan vivir libres de violencia y ejercer plenamente sus derechos.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa de ley representa un paso firme y necesario para fortalecer la seguridad de las mujeres en Tamaulipas. No es una solución mágica, pero sí un avance importante en la dirección correcta. Al formalizar la valiosa estrategia de los 'Puntos Rosas' y asignar deberes específicos a la Secretaría de Seguridad Pública para su gestión y expansión, no solo consolidamos una herramienta de auxilio probada, sino que también enviamos un mensaje claro de compromiso estatal con la erradicación de la violencia de género y la creación de entornos seguros para todas. Se busca generar confianza en las instituciones y demostrar que el Estado está del lado de las mujeres. Confío en la visión y el compromiso de esta Honorable Asamblea para aprobar esta legislación trascendental, cuyo impacto positivo se traducirá en una mayor protección y bienestar para las mujeres de nuestro estado. Se espera que esta ley marque un antes y un después en la lucha contra la violencia de género en Tamaulipas.

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas a la LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

² ONU Mujeres. (s.f.-a). *Crear espacios públicos seguros que empoderen a las mujeres y las niñas*, <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/creating-safe-public-spaces>



DIP. Francisca Castro Armenta



<p>Artículo 3 Bis. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a V</p> <p>VI. Violencia contra las mujeres: Cualquier conducta de acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrica o diversa en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público;</p> <p>VI. A X.</p>	<p>Artículo 3 Bis. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a V</p> <p>VI. Violencia contra las mujeres: Cualquier conducta de acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrica o diversa en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público</p> <p>VI. Puntos Rosas: Espacios seguros, creados en establecimientos públicos y privados, donde niñas, jóvenes y mujeres adultas que se sientan en riesgo, enfrenten situaciones de acoso o sean víctimas de violencia, pueden acudir para solicitar ayuda y recibir apoyo inmediato.</p> <p>VII. VI. Violencia contra las mujeres: Cualquier conducta de acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrica o diversa en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público</p> <p>VIII. a XI.</p>
<p>CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES</p> <p>Artículo 14</p> <p>1. A la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde:</p> <p>a j)</p> <p>K) las demás que le confieren esta ley u otros ordenamientos aplicables</p>	<p>CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES</p> <p>Artículo 14.</p> <p>1. A la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde:</p> <p>a) a j)</p> <p>K) Diseñar e implementar, en colaboración con la Secretaría y los municipios, una estrategia de seguridad centrada en las designaciones de auxilio en lugares estratégicos de espacios públicos o privado llamados puntos rosas, con el objetivo primordial de garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres.</p> <p>l) las demás que le confieren esta ley u otros ordenamientos aplicables</p>

DECRETO

UNICO.- Se reforma artículo 3º bis fracción VI, se adiciona inciso K) del artículo 14 °. Todos de la Ley Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:



DIP. Francisca Castro Armenta

I... a V.

VI. ~~Violencia contra las mujeres: Cualquier conducta de acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrica o diversa en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público~~

VI. Puntos Rosas: Espacios seguros, creados en establecimientos públicos y privados, donde niñas, jóvenes y mujeres adultas que se sientan en riesgo, enfrenten situaciones de acoso o sean víctimas de violencia, pueden acudir para solicitar ayuda y recibir apoyo inmediato.

VII. VI. Violencia contra las mujeres: Cualquier conducta de acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrica o diversa en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público

VIII... a XI.

Artículo 14.

1. A la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde:

a) ... a j)

K) Diseñar e implementar, en colaboración con la Secretaría y los municipios, una estrategia de seguridad centrada en las designaciones de auxilio en lugares estratégicos de espacios públicos o privado llamados puntos rosas, con el objetivo primordial de garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres.

l) las demás que le confieren esta ley u otros ordenamientos aplicables

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA